



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de marzo de 2023
P.I.E. N° 342/2022-2023



Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita al Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Viviendas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe con documentación de respaldo, cuál es la situación legal de NAABOL, normativa que respalda y regula su creación y funcionamiento, tipo de entidad (pública o privada) asimismo señale si esta empresa conforme a la Ley de la Empresa Pública N° 466. --- 2. Informe con documentación de respaldo, cuál es el fundamento técnico y jurídico para que la Empresa Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL fuera creada mediante Decreto Supremo. Asimismo señale si esta fue elevada a rango de ley respectivamente para su aplicación, en el sentido de que en relación a la creación de AASANA fue mediante ley. --- 3. Informe con documentación de respaldo, respecto a las acciones asumidas por el Ministerio a su cargo en cuanto a las acciones, medidas societarias y administrativas realizadas para tomar el control, administración, dirección y operación de NAABOL sobre los aeropuertos de El Alto (La Paz), Jorge Wilstermann (Cochabamba) y Viru Viru (Santa Cruz). --- 4. Informe con documentación de respaldo, respecto al cumplimiento de lo establecido en el romano I del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1494 de 18 de febrero de 2013, desarrollando el seguimiento realizado por parte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). --- 5. Informe con documentación de respaldo, en cuanto al trámite realizado con instituciones públicas competentes a efectos de contar con apoyo para el uso de la fuerza pública; detallando al mismo el número de efectivos, rangos y dependencia con los que cuentan los aeropuertos de El Alto (La Paz), Jorge Wilstermann (Cochabamba) y Viru Viru (Santa Cruz). --- 6. Informe con documentación de respaldo, respecto al cumplimiento de lo establecido en el párrafo I del artículo 6 del Decreto Supremo N° 1494 de 18 de febrero de 2013, desarrollando las acciones asumidas en cuanto a la continuidad laboral: Remita cronológicamente el retiro de los ex funcionarios de SABSA desde la nacionalización de la misma hasta la fecha actual detallando el número total de trabajadores retirados, nombre completo, cargo desempeñado, fecha de ingreso a la institución, fecha de retiro de institución, trámite o mecanismo de retiro de institución. --- 7. Informe con documentación de respaldo, si desde la nacionalización de SABSA se han tomado acciones contra NAABOL por parte de los funcionarios de SABSA (procesos administrativos, denuncias penales, demandas civiles, laborales, acciones constitucionales) indicando el estado actual y/o resultado de estas. --- 8. Informe con documentación de respaldo, respecto al personal de NAABOL lo siguiente: a)



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Número de personal operativo por aeropuerto; b) Número de personal administrativo por aeropuerto; c) Cargo y funciones que desempeñan; d) Experiencia con la que cuentan; e) Experiencia requerida para asumir el cargo conforme a su POAi; f) Ítem/contrato; g) Modalidad de ingreso (libre designación, examen de competencia, convocatoria pública). --- 9. Informe con documentación de respaldo, cuál es la norma por la que se encuentran regidos los trabajadores de NAABOL. Asimismo, señale si estos realizan sus funciones mediante turnos, sábados, domingos, feriados, horas extras. --- 10. Informe con documentación de respaldo, si la empresa de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) cuenta con reglamentos internos, específicos, manuales y procedimientos.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SENADOR SECRETARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

La Paz, **28 ABR 2023**
MOPSV/DESP. N°

0314 /2023 PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

02 MAY 2023

Señor
Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
RECIBIDO			
DIA 06	MES 06	AÑO 23	HORA 10:45
No. CORRELATIVO			
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
1		4	



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 0342/2022-2023.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 0244/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito **PIE N° 0342/2022-2023** de fecha 01 de marzo de 2023, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. "Informe con documentación de respaldo, cuál es la situación legal de NAABOL, normativa que respalda y regula su creación y funcionamiento, tipo de entidad (pública o privada) asimismo señale si esta empresa conforme a la Ley de la Empresa Pública N° 466."

RESPUESTA. -

Mediante Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito. Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL según su Decreto de creación no es una Empresa Pública por tanto no está sujeta a la Ley de la Empresa Pública N° 466.

2. "Informe con documentación de respaldo, cuál es el fundamento técnico y jurídico para que la Empresa Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL fuera creada mediante Decreto Supremo. Asimismo, señale si esta fue elevada a rango de ley respectivamente para su aplicación, en el sentido de que en relación a su creación de AASANA fue mediante ley."

CÁMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SERVICIO Y CONTROL LEGISLATIVO Y REGULATORIO	
Fojas	Fojas
04	02 JUN 2023 10:00
RECIBIDO	



RESPUESTA. -

En el marco de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 1536, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 y de la Política de Austeridad; con el fin de precautar la sostenibilidad financiera del Estado, se consideró necesario suprimir AASANA, al ser una entidad que generaba déficit en sus ingresos y gastos, dicha supresión sería aprobada por Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad.

3. " Informe con documentación de respaldo, respecto a las acciones asumidas por el Ministerio a su cargo en cuanto a las acciones, medidas societarias y administrativas realizadas para tomar el control, administración, dirección y operación de NAABOL sobre los aeropuertos de El Alto (La Paz), Jorge Wilstermann (Cochabamba) y Viru Viru (Santa Cruz)."

RESPUESTA. -

El peticionante deberá ser más explícito al momento de formular su pregunta, debiendo enmarcarse en el Decreto Supremo 4630 de fecha 30 de noviembre de 2021

4. "Informe con documentación de respaldo, respecto al cumplimiento de lo establecido en el romano I del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1494 de 18 de febrero de 2013, desarrollando el seguimiento realizado por parte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)."

RESPUESTA. -

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) instituciones bajo tuición del MOPSV, ha garantizado la continuidad de la prestación de los servicios aeroportuarios por parte de la empresa nacionalizada SABSA, señalado en el Decreto Supremo N° 1494, muestra de ello es que los aeropuertos de (La Paz – Cochabamba – Santa Cruz) han mantenido sus estatutos de aeropuertos internacionales "Categoría 1"; revise la página web <https://www.faa.gov>

5. "Informe con documentación de respaldo, en cuanto al trámite realizado con instituciones públicas competentes a efectos de contar con apoyo para el uso de la fuerza pública; detallando al mismo el número de efectivos, rangos y dependencia con los que cuentan los aeropuertos de El Alto (La Paz), Jorge Wilstermann (Cochabamba) y Viru Viru (Santa Cruz)."

RESPUESTA. -

Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL suscribió un Convenio Interinstitucional con la Dirección Nacional del Servicio Aéreo Policial de Seguridad Ciudadana con el objeto de establecer los términos y condiciones de Seguridad de Aviación Civil en los aeropuertos; revise cuadro detallado:



AEROPUERTOS	NUMERO DE EFECTIVOS POLICIALES	NUMERO DE JEFE POLICIAL
Aeropuerto Internacional Jorge Wilstermann (Cochabamba)	10	1
Aeropuerto Internacional Viru Viru (Santa Cruz)	12	1
Aeropuerto Internacional El Alto (La Paz)	13	1
TOTAL	35	3

6. "Informe con documentación de respaldo, respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo I del artículo 6 del Decreto Supremo N° 1494 de 18 de febrero de 2013, desarrollando las acciones asumidas en cuanto a la continuidad laboral: Remita cronológicamente el retiro de los ex funcionarios de SABSA desde la nacionalización de la misma hasta la fecha actual detallando el número total de trabajadores retirados, nombre completo, cargo desempeñado, fecha de ingreso a la institución, fecha de retiro de institución, trámite o mecanismo de retiro de institución."

RESPUESTA. --

El peticionante deberá ser más explícito al momento de formular su pregunta, verificando el artículo 6 del Decreto Supremo N° 1494

7. "Informe con documentación de respaldo, si desde la nacionalización de SABSA se han tomado acciones contra NAABOL por parte de los funcionarios de SABSA (procesos administrativos, denuncias penales, demandas civiles, laborales, acciones constitucionales) indicando el estado actual y/o resultado de estas."

RESPUESTA. --

NAABOL informa que no existe en su contra acciones (procesos administrativos, denuncias penales, demandas civiles, laborales, acciones constitucionales) por parte de los ex funcionarios de SABSA.

8. "Informe con documentación de respaldo, respecto al personal de NAABOL lo siguiente: a) Número de personal operativo por aeropuerto; b) Número de personal administrativo por aeropuerto; c) Cargo y funciones que desempeñan; d) Experiencia con la que cuentan; e) Experiencia requerida para asumir el cargo conforme a su POAi; f) Ítem/contrato; g) Modalidad de ingreso (libre designación, examen de competencia, convocatoria pública).

RESPUESTA. --

Remítase a la página institucional de NAABOL <https://www.naabol.gob.bo>; para obtener la información solicitada en los incisos a), b)

En respuesta a los incisos) c, d, e, f, g; me remito a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 45 del Decreto Supremo N°26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

